

PROPUESTA

REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ



Versión 1.0

Gobierno Municipal de la Ciudad de La Paz
Programa de Prevención de Riesgos, Atención de Emergencias y Reconstrucción del
Municipio de La Paz

Dr. Rodolfo Ayala Sánchez

La Paz, enero de 2003

REGLAMENTO DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II.....	3
DE LA CONSTITUCIÓN	3
CAPITULO III	4
DE LAS FUNCIONES	4
CAPITULO IV	5
DE LA ACTIVACIÓN Y LOS NIVELES DE ALERTA.....	5
CAPITULO V	6
DE LA ESTRUCTURA	6
CAPITULO VI	7
DE LA ESTRUCTURA DEL NIVEL OPERATIVO.....	7
CAPITULO VII.....	12
DE LA UBICACIÓN FÍSICA Y DE LAS ÁREAS.....	12
CAPITULO VIII	12
DE LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES	12
CAPÍTULO XI.....	13
PLAN DE EMERGENCIA	13
CAPITULO X	14
DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS	14
CAPITULO XI.....	14
DE LA ORGANIZACIÓN	14
CAPITULO XII.....	14
DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.....	14
CAPITULO XIII	15
DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA.....	15
CAPITULO XVI	15

DE LOS RECURSOS.....	15
CAPITULO XV.....	15
DEL PRESUPUESTO.....	15
CAPITULO XVI.....	16
DE LA CONVOCATORIA REUNIONES DE PREPARACIÓN.....	16
CAPITULO XVII.....	16
DE OTRAS DISPOSICIONES.....	16

REGLAMENTO DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente Reglamento ha sido elaborado en concordancia con las disposiciones de la Ley de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y su Reglamento General y los Estatutos del Comité Permanente de Manejo y Atención de Desastres y Emergencias del Municipio de La Paz, en adelante denominado "Comité Permanente".

ARTICULO 2. El Comité Operativo de Emergencia del Municipio de La Paz (COE) es el componente del sistema municipal para Desastres y/o Emergencias, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta, entre diferentes niveles, jurisdicciones y funciones de instituciones involucradas en la Respuesta y/o Atención.

ARTICULO 3. El COE ha sido estructurado considerando dos aspectos, primero: la estructura organizacional del Gobierno Municipal de La Paz (GMLP), Ordenanza Municipal 016/2002 del 11 de abril del 2002 y segundo: la experiencia adquirida debido a la Emergencia del 19 de febrero del 2002 en la ciudad de La Paz.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCIÓN

ARTICULO 4. En fecha 30 octubre al 1 noviembre 2002, con la participación de las instituciones del Comité Permanente, se desarrolla el "Taller de Conformación del COE del Municipio de La Paz", donde se aprueba en Plenaria la estructura orgánica del COE Municipal. Estos acuerdos fueron registrados por el Acta de la Reunión de Directorio No. 09/02 del Comité Permanente de fecha 1 de noviembre del 2002. Se oficializa la conformación del COE mediante Resolución Municipal No. 0344/2002, de fecha 29 de noviembre del 2002.

ARTICULO 5. El COE es una instancia dependiente del Alcalde Municipal, facultada para realizar labores de Respuesta ante Desastres y/o Emergencias en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 6. Las funciones del COE son las siguientes:

- I. Planificación política estratégica.
- II. Coordinación inter-institucional.
- III. Control de operaciones internas y externas.
- IV. Comunicación e informática.
- V. Información pública y atención a visitantes.
- VI. Evaluación.
- VII. Ubicación e instalación.

ARTICULO 7. La Planificación política estratégica involucra la participación de las instancias de alto nivel político, donde toman las decisiones y se realizan los planes a largo plazo.

ARTICULO 8. La Coordinación inter-institucional es la función más importante del COE para articular de manera efectiva la respuesta en situaciones de Emergencia y/o Desastre, de todas las instancias del GMLP y de las demás instituciones del COE.

ARTICULO 9. El control de operaciones internas y externas es una función táctica que debe incluir: canalización de decisiones estratégicas a los estamentos inferiores y el control de los flujos de información y reportes. Involucra también tareas de apoyo interno: como: Alimentación, Transporte, Seguridad, Materiales y Suministros y otros.

ARTICULO 10. La Comunicación e informática es la función encargada de establecer los mecanismos de enlace inter-institucionales, inter-jurisdiccionales e inter-sectoriales.

ARTICULO 11. La Información al Público proporciona información a las víctimas, a la población general, a la comunidad internacional y se encarga del manejo de rumores. La Atención de visitantes involucra a la comunidad internacional, políticos de diferentes grupos, y del Centro de Coordinación Humanitaria.

ARTICULO 12. La Evaluación se debe realizar inmediatamente después del evento y debe ser permanente.

ARTICULO 13. La Ubicación e Instalación se deben realizar en un lugar físico apropiado que reúna los siguientes criterios:

- I. Totalmente autosuficiente: energía eléctrica, agua potable y sistema de comunicaciones.

- II. Capacidad mínima para que el personal pueda: comer, descansar, asearse y otros.
- III. Resistente y seguro para soportar los impactos de la naturaleza.
- IV. Un diseño que le permita desarrollar eficaz y eficientemente sus funciones.
- V. Dotado de adecuadas vías de acceso.
- VI. Estratégicamente ubicado para evitar la exposición a riesgos tecnológicos.
- VII. Sistema de seguridad elemental que permita el control perimetral, accesos, ruido, tráfico y otros.

CAPITULO IV

DE LA ACTIVACIÓN Y LOS NIVELES DE ALERTA

ARTICULO 14. El COE será activado por el Alcalde Municipal, como máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, a través de la Declaratoria de Alerta.

ARTICULO 15. La Declaratoria de Alerta será promulgada oficialmente por el Alcalde del Municipio de La Paz, previa recomendación técnica de los niveles operativos del GMLP y difundida por todos los medios de comunicación y oficializada mediante Resolución Municipal.

ARTICULO 16. Son definidos cuatro Niveles de Alerta, que son los siguientes:

- I. Alerta Verde.
- II. Alerta Amarilla.
- III. Alerta Naranja.
- IV. Alerta Roja.

ARTICULO 17. La Alerta Verde corresponde al trabajo rutinario que realiza el GMLP durante la época seca, en la que se realizan trabajos de Prevención y Mitigación sobre la Base del Plan de Reducción de Riesgos. En este nivel de alerta no se activa todavía el COE que involucra solamente a las unidades de atención de pequeñas emergencias del GMLP.

ARTICULO 18. La Alerta Amarilla se declara durante la época de lluvias, existiendo un estado de apronte general y se pueden producir pequeñas emergencias. El COE es inicialmente activado en su primera fase, que involucra las unidades de servicio del GMLP y algunas instituciones de apoyo.

ARTICULO 19. Alerta Naranja se declara cuando se produce un evento adverso de mediana magnitud o Emergencia. Se activa el COE en su segunda fase, que involucra todas las unidades del GMLP y gran parte de las instituciones locales de emergencia.

ARTICULO 20. La Alerta Roja se declara cuando se produce un evento adverso de gran magnitud o Desastre. Se activa el COE en su tercera fase o totalidad, que involucra su totalidad, que involucra todas las instancias del GMLP y todas las instituciones locales, departamentales y nacionales.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 21. El COE está estructurado en tres niveles que son los siguientes:

- I. Nivel Político.
- II. Nivel Estratégico.
- III. Nivel Operativo.

ARTICULO 22. El Nivel Político se encarga de establece los parámetros generales, objetivos y alcances para la toma de decisiones de alto nivel. Lo constituyen las máximas autoridades nacionales, departamentales y locales y es presidida por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 23. El Nivel Político está conformado por:

- I. El Alcalde Municipal.
- II. El Secretario Ejecutivo del GMLP.
- III. Los Consejales del Honorable Consejo Municipal.
- IV. Las máximas autoridades políticas, a nivel nacional, departamental y local.

ARTICULO 24. El Nivel Estratégico se encarga de identificar los medios a través de los cuales se lograran los objetivos establecidos. Lo constituyen todos los mandos intermedios de las instituciones que se desarrollan en la Administración de desastres y del GMLP. Este nivel es coordinado por el Oficial Mayor Técnico.

ARTICULO 25. El Nivel Estratégico está conformado por:

- I. El Oficial Mayor Técnico del GMLP.
- II. Los ejecutivos del Directorio y del Comité Permanente.
- III. El Director de Comunicación Social del GMLP.
- IV. Los Oficiales Mayores del GMLP.
- V. Asesores y expertos en Gestión de Riesgos.
- VI. Los Directores del GMLP.
- VII. El Director de Coordinación Distrital del GMLP.
- VIII. Los Subalcaldes.
- IX. El Director de Mantenimiento del GMLP.

- X. El Director de Cuencas y Reducción de Riesgos del GMLP.
- XI. Director de Administración General del GMLP.

ARTICULO 26. El Nivel Operativo se encarga de ejecutar los diversos procedimientos y acciones específicas de acuerdo a las estrategias emitidas. Lo constituyen todas los niveles operativos de las diferentes instancias del GMLP y demás instituciones y es coordinado por el Director de Mantenimiento y el Director de Cuencas y Reducción de Riesgos del GMLP.

ARTICULO 27. El nivel Operativo está conformado por dos equipos y trece Comisiones:

Los dos equipos son los siguientes:

- I. Recolección y Procesamiento de Datos.
- II. Equipo Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

Las trece Comisiones Operativas inter-institucionales son las siguientes:

- I. Infraestructura.
- II. Transporte y Maquinaria.
- III. Rehabilitación de Servicios Básicos.
- IV. Evacuación.
- V. Búsqueda, Salvamento y Rescate.
- VI. Asistencia Médica y Salud.
- VII. Seguridad y Orden.
- VIII. Finanzas.
- IX. Asistencia Alimentaria.
- X. Materiales Peligrosos.
- XI. Almacenes.
- XII. Albergues Temporales.
- XIII. Información y Relaciones Públicas.

CAPITULO VI

DE LA ESTRUCTURA DEL NIVEL OPERATIVO

ARTICULO 28. El Equipo EDAN es un grupo multidisciplinario encargado de dar la apreciación del evento proporcionando la información esencial para la toma de decisiones en el corto plazo. Emite el informe EDAN preliminar, y coordina y sistematiza el informe EDAN complementario y específico. Es coordinado por la Dirección de Cuencas del GMLP y está conformada por las siguientes instancias:

- I. Unidad de Mantenimiento y Emergencias del GMLP.
- II. Dirección de Cuencas y Reducción de Riesgos del GMLP.

- III. Dirección de Supervisión del GMLP.
- IV. Dirección de Calidad Ambiental del GMLP.
- V. Unidad de Mantenimiento y Vías del GMLP.
- VI. Unidad de Patrimonio Tangible del GMLP.
- VII. Servicio Nacional de Defensa Civil (SENADECI).
- VIII. Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.
- IX. Servicio Departamental de Salud (SEDES).
- X. Cruz Roja Boliviana.
- XI. Dirección de Salud del GMLP.
- XII. Servicio Nacional de Geología y Minería (SERGEOMIN).
- XIII. Instituto Geográfico Militar (IGM).

ARTICULO 29. El Equipo de Recolección y Procesamiento de Datos se encarga de compilar, organizar y procesar datos y emite informes técnicos oportunos y confiables para la comunicación interna y monitorea permanentemente la evolución y características de los eventos para la toma de decisiones. Es coordinada por la Dirección de Mantenimiento y la Dirección Mantenimiento de Redes y Soporte Técnico y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Dirección de Mantenimiento del GMLP.
- II. Dirección de Mantenimiento de Redes y Soporte Técnico del GMLP.
- III. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).
- IV. SERGEOMIN.
- V. Observatorio San Calixto.
- VI. Oficialía Mayor de Gestión Territorial del GMLP.
- VII. Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).
- VIII. Administración de Aeropuertos y Servicios Aeroportuarios Nacionales (AASANA).

ARTICULO 30. La Comisión de Infraestructura se encarga de proveer evaluaciones y asistencia técnica, coordinar servicios de ingeniería, construcción, inspecciones de obras civiles, y cualquier soporte relacionado con las acciones de salvamento o mantenimiento de vidas, mitigación de daños y actividades de rehabilitación, posteriores a un desastre y/o emergencia. Es coordinada por la Dirección de Maquinaria y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Dirección de Maquinaria del GMLP.
- II. Unidad de Servicios Generales del GMLP.
- III. Unidad de Tráfico y Transporte del GMLP.
- IV. Unidad Operativa de Transito.
- V. FF.AA.
- VI. Prefectura.
- VII. Empresas de servicios.
- VIII. Instituto Nacional de Estadística (INE).

IX. SENADECI.

ARTICULO 31. La Comisión de Transporte y Maquinaria se encarga de Proporciona asistencia a las instituciones y organizaciones que requieran capacidad de transporte para efectuar misiones de respuesta después de un desastre o emergencia, también administra y mantiene la maquinaria destinada a la atención de la emergencia. Es coordinada por la Dirección de Maquinaria y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Dirección de Maquinaria del GMLP.
- II. Unidad de Servicios Generales del GMLP.
- III. Unidad de Tráfico y Transporte del GMLP.
- IV. Unidad Operativa de Transito.
- V. FFAA.
- VI. Prefectura.
- VII. Empresas de servicios.
- VIII. Instituto Nacional de Estadística (INE).
- IX. SENADECI.

ARTICULO 32. La Comisión de Rehabilitación de Servicios Básicos se encarga de garantizar la continuidad de los servicios básicos a la población, tales como instalaciones de acueductos y alcantarillados, comunicaciones, gasolineras y gas. Asimismo garantizar la continuidad de los servicios de electrificación y alumbrado público a la población. Es coordinada por la Unidad de Mantenimiento y Emergencias del GMLP y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Unidad de Mantenimiento y Emergencias del GMLP.
- II. Aguas del Illimani S.A.
- III. CLIMA S.R.L.
- IV. COTEL.
- V. Empresas de Telecomunicaciones.
- VI. YPFB.
- VII. Unidad de Servicios Eléctricos del GMLP.
- VIII. ELECTROPAZ.

ARTICULO 33. La Comisión de Evacuación se encarga de coordinar y proporcionar asistencia especializada en la evacuación de vidas como parte de la respuesta municipal ante un desastre o emergencia. Es coordinada por la Unidad de Mantenimiento y Emergencias y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Policía Nacional.
- II. Bomberos.
- III. Grupo SAR.
- IV. Cruz Roja Boliviana.

V. FF.AA.

ARTICULO 34. La Comisión de Búsqueda Salvamento y Rescate se encarga de coordinar y proporcionar asistencia especializada en el salvamento, rescate de vidas como parte de la respuesta municipal ante un desastre o emergencia y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Unidad de Mantenimiento y Emergencias del GMLP.
- II. Policía Nacional.
- III. Bomberos.
- IV. Grupo SAR.
- V. Cruz Roja Boliviana.
- VI. FF.AA.

ARTICULO 35. La Comisión de Asistencia Medica y Salud se encarga de Brindar respuesta a las necesidades de salud pública y cuidados médicos y control ambiental de la población después de un desastre o emergencia o durante el desarrollo de una situación médica que se estuviera desarrollando y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Dirección de Salud del GMLP.
- II. Unidad de Prevención, Control y Promoción Ambiental del GMLP.
- III. SEDES.
- IV. Cruz Roja Boliviana.
- V. Facultades de Medicina.
- VI. ONG's.

ARTICULO 36. La Comisión de Seguridad y Orden se encarga de Proveer y garantizar la seguridad individual y colectiva, así como proteger la propiedad pública y privada durante una emergencia o desastre. Es coordinada por la Policía Nacional y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Policía Nacional.
- II. Fuerzas Armadas.
- III. Guardia Municipal.
- IV. Unidad de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 37. La Comisión de Finanzas se encarga de garantizar el flujo del financiamiento de las operaciones de emergencia, su administración y los procedimientos de descargo. Es coordinada por los Delegados de la Oficialías Mayores Técnica y de Finanzas y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Delegado de Oficialía Mayor Técnica del GMLP.
- II. Delegado Oficialía Mayor de Finanzas del GMLP.

- III. SENADECI.
- IV. Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 38. La Comisión de Asistencia Alimentaria se encarga de garantizar la dotación de alimentos a damnificados y población en general en el post evento. Es coordinada por la Unidad de Alimentación Escolar y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Unidad de Alimentación Escolar del GMLP.
- II. SENADECI.
- III. ONG's.
- IV. UMSA (Carrera de Nutrición).
- V. Colegio de Nutricionistas.

ARTICULO 39. La Comisión de Materiales Peligrosos se encarga de responder a un derrame o descarga actual o potencial de materiales peligrosos después de una emergencia. Es coordinada por la Unidad de Bomberos de la Policía Nacional y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Bomberos.
- II. Unidad de Mantenimiento y Emergencias del GMLP.
- III. Instituto Boliviano de Tecnología y Energía Nuclear (IBTEN).
- IV. Instituto Nacional de Salud Ocupacional (INSO)

ARTICULO 40. La Comisión de Almacenes se encarga de organizar la recepción y distribución de insumos en almacenes en los puntos más cercanos al lugar del desastre y administra su ingreso y salida. Es coordinada por la Unidad de Almacenes Generales y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Unidad de Almacenes Generales del GMLP.
- II. Unidad de Patrimonio Institucional del GMLP.
- III. Unidad de Auditoria Interna del GMLP.
- IV. SENADECI.
- V. Episcopado.
- VI. Cruz Roja Boliviana.

ARTICULO 41. La Comisión de Albergues Temporales se encarga de organizar la recepción y distribución de insumos en almacenes en los puntos más cercanos al lugar del desastre y administra su ingreso y salida. Es coordinada por la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano del GMLP y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Oficialía Mayor de Desarrollo Humano del GMLP.
- II. Unidad de Áreas Protegidas del GMLP.
- III. Unidad de Teatros y Eventos Culturales del GMLP.

- IV. Dirección de Planificación del GMLP.
- V. Unidad de Bienes Municipales del GMLP.
- VI. SENADECI.
- VII. ONG's.
- VIII. Cruz Roja Boliviana.

ARTICULO 42. La Comisión de Información y Relaciones Publicas se encarga de Almacena información, organiza el flujo de la información al exterior del COE y se encarga de formular estrategias logísticas para apoyar las operaciones de asistencia. Es coordinada por la Dirección de Comunicación del GMLP y está conformada por los niveles operativos de las siguientes instancias:

- I. Unidad de Comunicación Masiva del GMLP.
- II. Unidad de Comunicación Institucional del GMLP.
- III. Asoc. de propietarios de Medios de Comunicaciones.
- IV. Radio Club La Paz.

CAPITULO VII

DE LA UBICACIÓN FÍSICA Y DE LAS ÁREAS

ARTICULO 43. El COE se ubicará físicamente en las instalaciones de la Dirección de Mantenimiento del GMLP.

ARTICULO 44. El COE estará conformado físicamente de las siguientes áreas físicas:

- I. Área de Decisiones Políticas.
- II. Área de Atención a Visitantes y Área de Prensa.
- III. Área de Servicios de Soporte.
- IV. Área de Comunicaciones.
- V. Área de Cómputo y Procesamiento de la Información.
- VI. Área de Operaciones.

CAPITULO VIII

DE LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES

ARTICULO 45. Todos los representantes ante el COE en sus niveles estratégico y operativo deben ser acreditados mediante una carta dirigida al Secretario del Comité Permanente.

ARTICULO 46. Cada representante acreditado de las diferentes Comisiones Operativas deberá presentar su dirección, números de teléfono y otros para ser contactado en cualquier situación cuando se active el COE.

ARTICULO 47. La incorporación de una nueva institución al COE se la realizará mediante carta oficial de justificación dirigida al Secretario del Comité Permanente.

ARTICULO 48. Las instituciones que integran el COE y que desean adscribirse a otra Comisión Operativa deberán hacerlo mediante carta escrita dirigida al Secretario del Comité Permanente, acreditando otros representantes.

CAPÍTULO XI

PLAN DE EMERGENCIA

ARTICULO 49. EL Plan de Emergencia es el documento que establece normas, procesos y procedimientos de funcionamiento inter-institucional, dentro del marco legal vigente, para la atención eficaz y eficiente de los Desastres y/o Emergencias en el Municipio de La Paz y de cumplimiento obligatorio por todos los involucrados.

ARTICULO 50. El Plan de Emergencia será elaborado por las instancias técnicas del GMLP y del Comité Permanente. El Plan será difundido a todas las instituciones involucradas en el COE y socializado a todo el público en general.

ARTICULO 51. El Plan de Emergencia se elaborará cada año y su contenido será sujeto de revisión y evaluación anual. El Plan estará en concordancia con el Plan de Emergencia Departamental y Nacional.

ARTICULO 52. EL Plan de Emergencia debe contemplar el siguiente contenido mínimo:

- I. Evaluación de Riesgos.
- II. Organización.
- III. Procedimientos Operativos.
- IV. Planes de Contingencia.
- V. Recursos.
- VI. Presupuesto.

CAPITULO X

DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

ARTICULO 53. Es el resultado de evaluar la amenaza y la vulnerabilidad de los sujetos y elementos expuestos, a fin de determinar las consecuencias sociales y económicas del evento adverso.

ARTICULO 54. Las amenazas y vulnerabilidades deben ser identificadas, ubicadas, descritas, antecedentes y potencial de daño y de debilidad respectivamente.

ARTICULO 55. La Evaluación de riesgos estar en función a Escenarios, que son situaciones hipotéticas que describen un escenario futuro probable ligado a amenazas en interacción con vulnerabilidades y capacidades.

CAPITULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 56. La organización debe contemplar las instituciones integrantes del COE, su misión y funciones de cada una de ellas y los mecanismos de coordinación.

ARTICULO 57. La Organización tendrá en cuenta el siguientes puntos:

- I. Estados de Alerta y Activación del COE.
- II. Estructura orgánica del COE.
- III. Funciones.
- IV. Distribución física del COE.

CAPITULO XII

DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

ARTICULO 58. Los Procedimientos Operativos (PO's) son procesos escritos sobre lo que debe hacerse en una situación de crisis. Los PO's deben de ser: sencillo, fácil de comprender, consensuado y difundido, estructurado en función de objetivos e indicadores de eficiencia.

ARTICULO 59. Los PO deberán consistir en:

- I. Guía de decisiones.
- II. Protocolos.
- III. Herramientas.
- IV. Instrumentos: Directorio, Listas de chequeo, listas de llamadas, Planes, Formularios, Manuales y catálogos de normas.

ARTICULO 60. Los PO's serán elaborados por cada Comisión Operativa, los cuales después serán sintetizados e incluidos en el Plan de Emergencia del Municipio de La Paz

CAPITULO XIII

DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA

ARTICULO 61. Los Planes de Contingencia es un documento componente del Plan de Emergencia que normatiza las funciones y procedimientos de respuesta ante eventos adversos específicos.

ARTICULO 62. Cada institución miembro del COE deberá elaborar sus planes de contingencia para cada riesgos identificado.

CAPITULO XVI

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 63. El Inventario de recursos debe comprender un relevamiento de las capacidades en:

- I. Recursos Humanos (profesionales, técnicos y comunidad preparada)
- II. Recursos en Servicios (seguridad, salud, Transporte, energía)
- III. Suministros (agua, alimentos, ropa, medicamentos, materiales para reparaciones.
- IV. Albergues temporales.

ARTICULO 64. Cada instancia del GMLP e instituciones miembros del COE debe presentar su inventario de recursos.

CAPITULO XV

DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 65. El presupuesto del Plan de Emergencia debe comprender los recursos financieros asignados por el GMLP para la atención de desastres y/o Emergencias en el Municipio de La Paz.

ARTICULO 66. El presupuesto del Plan será elaborado por las instancias técnicas del GMLP.

CAPITULO XVI

DE LA CONVOCATORIA REUNIONES DE PREPARACIÓN

ARTICULO 67. Las reuniones de Preparación del COE podrán ser convocadas de manera escrita por el Secretario del Comité Permanente o por el Director de Mantenimiento del GMLP.

ARTICULO 68. Las reuniones preparatorias serán de carácter ordinario dentro del marco de las Reuniones del Comité Permanente y podrán ser de carácter extraordinario a simple convocatoria.

ARTICULO 69. Las reuniones de las COE tendrán como propósito realizar ejercicios de simulación, simulacros, elaborar y optimizar los procedimientos, ajustar el Plan de Emergencia y otros que definiría el Presidente del COE.

CAPITULO XVII

DE OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 70. La reforma parcial o completa Al presente Reglamento solo se podrá realizarse, cuando exista el acuerdo de las dos terceras partes de todos los miembros del COE.

ARTICULO 71. Por lo menos, cada año, se efectuara una revisión completa del presente Reglamento para su adecuación a la situación actual.

ARTICULO 72. Este Reglamento entrara en vigencia cuando sean aprobados formalmente y por escrito por el Presidente del COE.